

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no, excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION  
300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE MARINA

DEPARTAMENTO DE PERSONAL. — ENSEÑANZA NAVAL

SEC. SUBOFICIALES Y MARINERIA

Voluntariado Normal.—Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Militar número 55-68, de fecha 27 de julio de 1968, que crea el Voluntariado Normal en los Ejércitos, regulado éste en la Armada por el Decreto número 3.183-68, de fecha 19 de diciembre de 1968, se anuncia la presente convocatoria para Voluntarios Normales, con arreglo a las normas siguientes:

1.—Se convoca 250 plazas para Marinería y 60 para Infantería de Marina, distribuidas entre las distintas Jurisdicciones y Departamentos Marítimos, por aptitudes, de la forma siguiente:

MARINERIA

APTITUDES	Jurisdicción	Departamento	Departamento	Departamento	Base
	Central (Madrid)	Marítimo de El Ferrol y buques de la Flota con base en el mismo	Marítimo de Cádiz y buques de la Flota con base en el mismo	Marítimo de Cartagena y buques de la Flota con base en el mismo	Naval de Canarias

Timonel señalero	—	10	10	10	5
Patrón embarcaciones menores	—	3	5	3	1
Faenas marineras	—	2	3	2	1
Apuntadores	—	4	2	4	—
Serviolas	—	4	4	4	3
Máquinas y calderas	—	10	10	10	4
Talleres a flote	—	3	3	3	1
Mecánicos para submarinos	—	—	—	3	—
Electricistas para submarinos	—	—	—	3	—
Electricistas	4	4	4	4	2
Operadores de teletipos	4	4	4	4	2
Operadores de sonar	2	4	4	4	—
Serviente de C. I. C.	4	4	4	4	—
Pañoleros de respetos	2	4	4	4	—
Escribientes	8	6	6	6	4
Buceadores ayudantes	—	2	2	4	2

INFANTERIA DE MARINA

Conductores	—	3	6	4	—
Mecánicos	—	3	6	4	—
Electricistas	2	1	6	4	2
Operadores de radio	1	1	6	1	1
Teléfonos	1	1	3	1	1
Cocineros	1	1	1	1	1

2.—Las instancias, redactadas según el modelo del anexo, serán dirigidas al Excmo. señor Contralmirante Director de Enseñanza Naval, Ministerio de Marina, Madrid, donde de

berán tener entrada antes del día 27 de julio de 1970. En ellas, se hará constar claramente si solicitan plazas de Marinería o de Infantería de Marina, así como Jurisdicciones o De-

partamentos Marítimos o buques de la Flota y aptitudes que desean y orden de preferencia.

2.1.—También harán constar en sus instancias para ser admitidos al

período de selección, nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad, domicilio, residencia y profesión, e irán acompañadas de los documentos siguientes:

2,1,1.—Autorización firmada por el padre o la madre, caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede

2,1,2.—Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía; en las localidades donde no exista Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

2,1,3.—Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y la fecha de nacimiento.

2,1,4.—Dos fotografías tamaño 54 x 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

2,1,5.—Certificado de Estudios Primarios y cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos.

2,1,6.—Los que sean admitidos al período de clasificación presentarán el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, el de estado civil, así como la copia literal del acta de nacimiento.

2,2.—La Marina abonará los gastos de la obtención de la documentación exigida al personal admitido al período de clasificación.

2,3.—La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

3.—Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

3,1.—Ser soltero o viudo sin hijos, cumplir como mínimo 17 años en el año de ingreso y no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire.

3,2.—Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo Oficial

3,3.—No padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta y reunir las condiciones mínimas exigidas en el vigente Cuadro de Inutilidades.

Las tallas mínimas serán:

Para los 17 años: 1,58 metros.

Para los 18 y 19 años: 1,60 metros.

Para más de 19 años: 1,62 metros.

Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionados.

4.—La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 2 y 3 de esta convocatoria.

4,1.—A este efecto, se designará una Junta de Clasificación, al objeto de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas.

5.—La relación de los solicitantes admitidos, a los que se le comunicará por escrito, se publicará en el Diario Oficial del Ministerio de Marina y serán pasaportados por cuenta del Estado desde su residencia, con la antelación suficiente para que efectúen su presentación el día 26 de agosto de 1970, con objeto de ser reconocidos y clasificados, los de Marinería en el Cuartel de Instrucción de San Fernando (Cádiz), y los de Infantería de Marina en el Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena (Murcia).

5,1.—A su presentación, se someterán a las pruebas siguientes:

5,1,1.—Reconocimiento Médico.

5,1,2.—Pruebas de aptitud física y de inteligencia.

5,2.—Los que como resultado de este reconocimiento y pruebas no sean admitidos al período de clasificación serán pasaportados para los lugares de procedencia. Los admitidos continuarán en el Cuartel de Instrucción de San Fernando (Cádiz) y en el Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena (Murcia), durante un período de 45 días, en el que recibirán la instrucción militar y marinera y serán clasificados en una de las aptitudes solicitadas, caso de superar las pruebas de clasificación.

6.—Una vez clasificados por aptitudes, los que resulten admitidos serán nombrados marineros o soldados voluntarios normales, con la equipación de marinero o soldado de segunda, previa firma en el Cuartel de Instrucción de Marinería o Centro de Instrucción de Infantería de Marina, de un compromiso por dos años, con-

tados a partir de la fecha en que empezó el período de clasificación, incorporándose después a las Escuelas respectivas.

7.—Los que durante este período de clasificación no demuestren la aptitud precisa u observen mala conducta, causarán baja en la Armada, serán pasaportados para los puntos de procedencia y quedarán como matriculados navales sujetos al servicio militar con su reemplazo, sirviéndoles de abono el tiempo servido desde su incorporación al Cuartel de Instrucción de Marinería o Centro de Instrucción de Infantería de Marina.

8.—En las diferentes Escuelas y Centros de la Armada continuarán su formación militar y marinera y realizarán un curso técnico relativo a la aptitud para la que han sido clasificados.

Superado con éxito dicho curso, serán nombrados cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina de la aptitud correspondiente.

9.—Los que no superen el curso de formación, continuarán en la Armada prestando sus servicios como marinero de primera o soldado de primera de Infantería de Marina Voluntario Normal, por el tiempo que les quede de compromiso en la Marina, en los buques, Unidades y dependencias de la Jurisdicción o Departamento Marítimo solicitando en su instancia, siguiendo las mismas vicisitudes que los buques en que estuvieran embarcados.

10.—Los nombrados cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina con la aptitud adquirida, pasarán destinados a los buques, Unidades y dependencias de las Jurisdicciones o Departamentos Marítimos señalados en sus instancias de ingreso, quedando obligados a seguir las vicisitudes por las que pasen estos buques y Unidades o fracciones de las mismas en que se hallen encuadrados.

11.—Una vez cumplido el compromiso con la Armada, los citados cabos segundos de Marinería o Infantería de Marina podrán obtener períodos sucesivos de enganche por la duración y en las condiciones que establezca el Ministerio de Marina.

12.—Los cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina podrán solicitar su pase al Voluntariado Especial con ocasión de convocatorias, para las que tendrán preferencia, si cumplen con los requisitos que en las mismas se dispongan, siguiendo los admitidos las vicisitudes del personal Especialista.

Madrid, 10 de junio de 1970.—Por Delegación, el Director de Enseñanza Naval, Felipe Pita da Veiga y Sanz.

## MODELO DE INSTANCIA

(Póliza de 3 pesetas)

....., con documento nacional de identidad número ....., nacido el día ..... del mes de ..... del año ....., hijo de ..... y de ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle ....., número ....., de profesión ....., a V. E. expone:

Que anunciada la convocatoria para cubrir 250 plazas de Marinería y 60 de Infantería de Marina del Voluntariado Normal de la Armada, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita la documentación que acompaña, recurre a V. E. en:

Suplica: Que se le conceda su ingreso como Voluntario Normal de Marinería o Infantería de Marina (táchese lo que no proceda), indicando a continuación el orden de preferencia de las distintas aptitudes y Departamentos o Jurisdicciones que solicita:

Aptitudes:

- 1.<sup>a</sup> .....
- 2.<sup>a</sup> .....
- 3.<sup>a</sup> .....

Departamento o Jurisdicción:

- 1.<sup>a</sup> .....
- 2.<sup>a</sup> .....
- 3.<sup>a</sup> .....

Gracia que no duda alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de ..... 1970.

Excmo. Sr. Almirante Director de Enseñanza Naval.

## DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

Autorización paterna.  
Certificación de buena conducta.  
Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla alcanzada así como la fecha de nacimiento.

Dos fotografías de tamaño 54 x 40 mm., firmadas al dorso.

## DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, ECONOMIA Y TECNICA DE LA CONSTRUCCION

Devolución de fianza definitiva

Habiéndose iniciado el expediente de devolución de la fianza definitiva que garantiza el cumplimiento del contrato de ejecución de las

obras "complementarias de obras de reconstrucción del Real Monasterio de Benedictinas de San Pelayo, Oviedo," constituida en la Caja General de Depósitos, sucursal de Oviedo, el 23 de agosto de 1966, por el contratista de dichas obras Enrique Rodríguez Construcciones, S. A., mediante el depósito necesario en metálico, núm. 2.157 de entrada y 40.260 de registro, por un importe de 56.532,00 pesetas, se hace ello público mediante este anuncio, de orden del Ilmo. Sr. Director General, a fin de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de dicha fianza, en su caso, de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, "Boletín Oficial del Estado" núm. 125 de 25-5-62.

Madrid, 4 de julio de 1970.—El Jefe de la Sección, R. Gómez Picazo.

## GOBIERNO CIVIL

El Director General de Administración Local, en su escrito fecha 30 del ppdo. mes, comunica a este Gobierno Civil lo siguiente:

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de Oficial con el grado retributivo 9 incluida en el Grupo A), y otra de Aparejador con el grado retributivo 10 incluida en el Grupo B) Subgrupo a) en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Castrillón (Oviedo).

Madrid, 30 de junio de 1970.—El Director General P. D.—El Secretario General, Javier Bilbao Amezcaga. Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y efectos oportunos.

Oviedo, 11 de julio de 1970.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

— : —

Circular

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina africana, conocida vulgarmente con el nombre de peste porcina africana, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Tineo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido

en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("B. O. Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Navelgas, señalándose como zona infecta las parroquias de Navelgas, Naraval, Muñalen, Zardain, Santa Eulalia de Miño y Rellanos, como zona sospechosa las mismas parroquias.

Las medidas adoptadas son inmovilización absoluta del ganado porcino existente en las citadas parroquias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a supresión del mercado de ganado porcino de Navelgas.

Oviedo, 9 de julio de 1970.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

##### Anuncio

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsa Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 146, de 1970 por el Procurador Sr. García Bernardo Landeta, en nombre y representación de don Pablo Gutiérrez Meana, contra los acuerdos del Ayuntamiento de Gijón de fechas 11 de abril de 1970 y denegación presunta del recurso de reposición sobre suspensión de obras de construcción de un edificio en la calle Garcilaso de la Vega de Gijón.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 9 de julio de 1970.—El Secretario.

### JUZGADOS

#### DE AVILES

##### Cédula de citación

Por haberlo acordado así en providencia del día de hoy dictada por el señor Juez Municipal Decano don Teodoro Menéndez Alvarez, y en funciones en este municipal núme-

ro dos, en los autos de juicio verbal de faltas número 236/70, sobre amenazas y malos tratos, seguidos en este Juzgado; se acodó citar a medio de ja presente a la denunciante en el mismo, Ana María Muñiz Menéndez, de 32 años, casada, labores, hija de Anita con domicilio en Cancienes-Corvera, barrio de Campo de la Vega, hoy en ignorado paradero, a fin de que el día primero de septiembre y hora de las diez treinta, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal número dos, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, previniéndole de que deberá comparecer con los medios de prueba que tenga.

Y para que sirva de citación a la expresada, expido la presente a fin de que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Avilés a diez de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

#### DE CANGAS DEL NARCEA

##### Edicto

Don Ramón Avello Zapatero, Juez de Instrucción de la villa de Cangas del Narcea y su Partido.

Hago saber: Que el día catorce de agosto próximo a las doce horas se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Cangas del Narcea, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo la venta en pública subasta de los bienes embargados al penado José Menéndez Alfonso, en el sumario número 92 de 1961, por parricidio, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en la pieza de responsabilidad civil dimanante de dicha causa.

Los bienes embargados y que se sacan a subasta son los siguientes:

1.º.—Una casa compuesta de planta baja dedicada a cuadras y un piso, que mide todo unos treinta y cinco metros cuadrados de superficie. Linda al norte, Mario Martínez; sur, corral y huerta del mismo; este, camino y oeste, Manuel Arias. Valorada en setenta y cinco mil pesetas.

2.º.—Tierra denominada "Mardiez", a labor, de unas tres áreas de cabida. Linda al norte, bravos del pueblo; sur, terreno de Puñteciella; este, río y oeste, carretera. Valorada en cinco mil pesetas.

3.º.—Tierra denominada "Reguera de Morzó", a labor, de dos áreas de cabida. Linda al norte, terrenos del pueblo; sur, presa; este, río y oeste, carretera. Valorada en tres mil pesetas.

4.º.—Tierra denominada "La Chal-

ga", labor, de dos áreas. Linda al norte, bravos del pueblo; sur, Antonio Flórez; este, río y oeste, muro de la carretera. Valorada en cuatro mil quinientas pesetas.

5.º.—Tierra llamada "Reguera del Valle", a labor, de una área. Linda al norte, Cándido Alvarez; sur, muro de la carretera; este, río y oeste, carretera. Valorada en mil setecientas pesetas.

6.º.—Tierra llamada "Padiello", a labor, de unas seis áreas. Linda al norte y este, José Martínez; sur, Antonio Ordás y oeste, Antonio Flórez.

7.º.—Finca denominada "Huerta", de una área. Linda al norte, José Martínez; sur, Evaristo Ochoa; este, camino y oeste, Severino Carrera.

Los bienes relacionados se encuentran sitios en el pueblo de Bimea, en este concejo.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de los inmuebles que se sacan a subasta.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.º.—Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efectos el diez por ciento de la tasación de los bienes.

2.º.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, deducido el 25 por ciento.

3.º.—El tipo de subasta es el de la tasación de los bienes.

4.º.—Los licitadores que lo deseen podrán tomar parte en la subasta en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Canga del Narcea, a nueve de julio de 1970.—El Secretario.

#### DE CANGAS DE ONIS

Don Pedro González Poveda, Juez de Instrucción de la ciudad de Cangas de Onís y su partido.

Por medio del presente se cita a Juan Cabeza Iglesias, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, Inspector de Seguros, hijo de Luis y Teresa, natural de Mieres, domiciliado últimamente en Gijón, calle Emilio Tuya, número 43-1.º, actualmente en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción para ser oído en las diligencias previas número 1 de 1970, por conducción ilegal, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cangas de Onís, a ocho de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

#### DE GIJON

##### Cédula de citación

Por la presente, que se libra en méritos de lo acordado por el señor Juez Municipal del Juzgado número tres de los de Gijón, se cita en debida forma al acusado en diligencias de juicio verbal de faltas número 97/70 Baldomero Ariznavarreta, cuyo actual paradero o domicilio se ignora, para que el día veintinueve del actual, a las ocho y cuarenta y cinco horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del oportuno juicio, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Gijón, 13 de julio de 1970.—El Secretario.

#### DE LAVIANA

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana, en providencia de esta fecha dictada en expediente de jurisdicción voluntaria promovido por don Lorenzo Antuña Cabeza, mayor de edad, casado, vecino de Nava, La Felguera, solicitando autorización judicial para hipotecar bienes de la sociedad de gananciales que forma con su esposa, se acordó citar por medio de la presente a doña María Elitilia Fernández Braña, conocida también por doña Fermina Fernández Braña, mayor de edad, casada con el solicitante, ausente en ignorado paradero, para que en término de ocho días siguientes a la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana a fin de ser oída sobre la pretensión deducida por su esposo, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pola de Laviana, veintisiete de mayo de mil novecientos setenta. El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Anuncio de subasta

El día diez de agosto próximo y hora de las once, se celebrará en el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, pública y primera subasta de un ciclomotor marca Torrot, de 49 cc., tasado en mil mil quinientas pesetas, que ha sido embargado a José Menéndez Rodríguez en diligencias preparatorias número 21 de 1970, y que es-

tá depositado en el Cuartel de la Guardia Civil de Llanera.

#### Condiciones

1.<sup>a</sup>—Los licitadores deberán depositar el diez por ciento del avalúo.

2.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Oviedo, catorce de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

#### DE SORIA

El señor Juez municipal en providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado a virtud de denuncia formulada por D. P. 10-70 del Juzgado de Instrucción de Soria contra José Antonio Alvarez y otro, por estafa, dispuso, se citase a D. José Antonio Alvarez García que habita en Oviedo, Avenida del Mar, portal 1.º, piso 2.º, para la celebración del juicio de faltas promovido cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Avenida de Navarra, número 1, el día 3 de agosto próximo y hora 12,30 cuya presentación verificará con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento, de que, si no comparece ni justifica causa legítima para dejar de hacerlo, incurrirá en la multa hasta 250 pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula original en Soria, 7 de julio de 1970.—El Secretario.

— : —

El señor Juez municipal en providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado a virtud de denuncia formulada por D. P. 10-70 del Juzgado de Instrucción de Soria contra Nicanor García y otro, por estafa, dispuso se citase a D. Nicanor García Rodríguez que habita en Avilés, Travesía González Dávila, 6-1.º, D, para la celebración del juicio de faltas promovido, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Avenida de Navarra, número 1, el día 3 de agosto próximo y hora 12,30 cuya presentación verificará con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento, de que, si no comparece ni justifica causa legítima para dejar de hacerlo, incurrirá en la multa hasta 250 pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que pueda hacerse la cita-

ción acordada, expido la presente cédula original en Soria, a 7 de julio de 1970.—El Secretario.

#### DE TINEO

##### Cédula de citación

En méritos de lo acordado por S. S.<sup>a</sup>, por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal civil, sobre declaración de propiedad y otros extremos, instados por don José María López Queipo, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de Vallinas, por sí y en interés de la comunidad hereditaria causada por fallecimiento de su padre don Agustín López Alvarez, vecino que fue del citado Vallinas-Allande, representado por el Procurador don Francisco Ceredo López y dirigido por el Letrado don Emilio Ramos Rodríguez Peláez, contra don Jesús Menéndez García, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de Vallinas, por sí y como legal representante de sus hijas menores de edad, doña María y doña Sagrario Méndez López, solteras, vecinas de Vallinas, y don Antonio Méndez López, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Vallinas, y contra cualquier persona desconocida e incierta que se considere con derechos en las herencias causadas por fallecimiento de don Francisco López García, don Faustino López Fuertes y doña Socorro López Santos, vecinos todos que fueron de Vallinas, o sobre las aguas del "Reguerín" y fincas rústicas "Prado de La Fonte" y "Pradín de Abajo de Casa", que explotan los demandados conocidos; por la presente se cita a las personas desconocidas e inciertas a fin de que el día veinticuatro del corriente mes de julio, a las doce y treinta horas, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal de Tineo, con el fin de asistir a la celebración del acto del juicio, bajo apercibimiento de que, de no comparecer serán declarados rebeldes y se seguirá el juicio en rebeldía de las mismas.

Y para que sirva de citación a las personas desconocidas e inciertas y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Tineo, a nueve de julio de mil novecientos setenta. — El Secretario.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE OVIEDO

##### Cédula de citación

Por la presente se cita a Asturmobil S. L., cuyo último domicilio fue en Grandá-Siero, y actualmente en ignorado paradero para que el día veintinueve de julio y

hora de las 10 de la mañana comparezcan ante esta Magistratura a la celebración del juicio verbal acordado, seguido a instancia de Avelino Suárez Secades en reclamación por despido, advirtiéndose a la empresa que tiene a su disposición en esta Magistratura una copia de la demanda y que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para que así conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación a fin de que sirva de citación en legal forma a Asturmobil S. L., ausente en ignorado paradero, firmo la presente en Oviedo, a diez de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DIPUTACION

##### Devolución de fianza

Aprobado con fecha 9 de julio de 1970, la recepción definitiva de las obras de construcción de una escuela mixta (un aula y una vivienda) en Pandenes (Cabranes), de las que ha sido contratista don Ovidio Fernández Valdés, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista.

Transcurrido un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberse presentado en el Ayuntamiento de Cabranes o en el Registro General de la Diputación Provincial de Oviedo ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 11 de julio de 1970.—El Presidente.—El Secretario.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de productos alimenticios que en esta provincia tienen señalado precio máximo de venta al público:

Arroz matizado, 13,30 pts. kilo.  
Arroz clase "primera", 13,20 pesetas kilo.  
Azúcar blanquilla, 16,00 pesetas kilo.  
Aceite de soja envasado, 26,00 pesetas litro.

##### Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 pesetas kilo.  
Clase corriente, 147 pesetas kilo.  
Clase africano, 119 pesetas kilo.

##### Café extranjero torrefacto:

Clase superior, 153 pesetas kilo.  
Clase corriente, 137 pesetas kilo.  
Clase africano, 112 pesetas kilo.

##### Café español, tostado:

Clase Duboski, 126 pesetas kilo.  
Clase Robusta, 119 pesetas kilo.  
Clase Liberia, 117 pesetas kilo.

##### Café español, torrefacto:

Clase Duboski, 117 pesetas kilo.  
Clase Robusta, 112 pesetas kilo.  
Clase Liberia, 109 pesetas kilo.

Pan de modelación obligatoria:  
Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal, pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

##### Pan de modelación libre:

Flama, pieza de 600 gramos, 7,80 pesetas.

Flama, pieza de 300 gramos, 4,10 pesetas.

Flama, pieza de 150 gramos, 2,20 pesetas.

Flama, pieza de 100 gramos, 1,40 pesetas.

Flama, pieza de 70 gramos, 1,00 pesetas.

Candeal, pieza de 600 gramos, 8,60 pesetas.

Candeal, pieza de 300 gramos, 4,50 pesetas.

Candeal, pieza de 150 gramos, 2,50 pesetas.

Candeal, pieza de 100 gramos, 1,60 pesetas.

Candeal, pieza de 70 gramos, 1,10 pesetas.

##### Carne congelada de vacuno:

Clase primera, 99 pesetas kilo.  
Clase segunda, 60 pesetas kilo.  
Clase tercera, 32 pesetas kilo.

##### Pescados congelados. Clases:

Número 5.—Merluza con peso superior a los 2.400 gramos, 48 pesetas kilo.

Número 4.—Merluza con peso comprendido entre 1.501 y 2.400 gramos, 43 pesetas kilo.

Número 3.—Pescadilla con peso comprendido entre 801 y 1.500 gramos, 37 pesetas kilo.

Número 2.—Pescadilla con peso comprendido entre 501 y 800 gramos, 33 pesetas kilo.

Número 1.—Pescadilla con peso comprendido entre 251 y 500 gramos, 27 pesetas kilo.

Si a petición del público se despatchara el pescado en filetes o ro-

dajas y así preparado se pesase a continuación, el comerciante detallista podrá incrementar estos precios, como máximo, con el 15 por ciento sobre el costo de mayorista.

Todos los establecimientos y despachos expendedores de estos productos, vienen obligados a exhibir en lugar destacado y en caracteres bien visibles carteles con la relación de estos productos y sus precios respectivos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 14 de julio de 1970.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 26.358, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, Plaza de La Gesta, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Dos centros de transformación sobre pórtico metálico, de 100 KVA., cada uno, y línea eléctrica, aérea, trifásica, de 805 m. de longitud de alimentación a 10 KV., en El Campón y Raíces, en Salinas (Castrillón).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 10 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de estaciones transformadoras y centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del decreto 2617/1966.

Oviedo, 30 de junio de 1970.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 26.925.

Solicitante: Instituto Nacional de Previsión.

Instalación: Centro de transformación de 1.515 KVA., en Maternidad, Hospital Infantil y Residencia de Personal.

Emplazamiento: Buenavista-Oviedo.

Objeto: Uso propio.

Oviedo, 1 de julio de 1970.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

—:—

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 26.407, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de doña Pilar Suárez Villanueva, Productos Cárnicos "La Tila" con domicilio en Colloto-Siero, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior, de 250 KVA., relación de tensiones 21/0,220-0,130 KV.

Esta instalación se monta para suministro de energía a fábrica "La Tila".

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617/1966 y 2.619/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de estaciones transformadoras y centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación antes reseñada.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se com-

pruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en ella, acordándose, previo el oportuno expediente, la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 2 de julio de 1970.—El Delegado Provincial.—P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

—:—

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 26.217, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Electra Bedón, S.A. con domicilio en Oviedo, General Yagüe 4, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cuatro centros de transformación denominados, La Tala, (160 KVA), Instituto (50 KVA), Asilo (50 KVA) y San Pedro (50 KVA), alimentados por líneas aéreas a 16 KV., de 190, 120, 115 y 30 metros de longitud respectivamente, de cable Al-Ac de 74,4 milímetros cuadrados de sección total, aisladores de vidrio número 120 de Esperanza, S.A. apoyos de madera.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939 Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de estaciones transformadoras y centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación antes reseñada, con las condiciones siguientes:

1.ª—Las instalaciones a que se refiere el proyecto que se aprueba se ajustarán estrictamente a los Reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión que les sean de aplicación.

2.ª—Las obras deberán terminarse en el plazo máximo de cuatro meses, contado a partir de la fecha de recibo de la presente resolución por el interesado, debiendo comunicar a esta Delegación Provincial, la fecha de comienzo

de las mismas, a efectos de las inspecciones de comprobación que el citado organismo estime necesario realizar durante la ejecución, así como la de su terminación, para proceder a levantar el acta de comprobación, autorización de puesta en marcha e inscripción definitiva.

3.ª—Se dará cumplimiento a las condiciones técnicas impuestas por el Excmo. Ayuntamiento de Llanes, en lo referente a que deberán sustituirse las líneas aéreas por subterráneas y los centros de intemperie por interiores cuando se proceda a la urbanización de las zonas en donde van instalados.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en ella, acordándose, previo el oportuno expediente, la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 2 de julio de 1970.—El Delegado Provincial.—P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

—:—

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 26.375, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Cejestino León, S. A., Electra de Olloniego, con domicilio en Mieres, Bernardo Aza, 6, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea, trifásica, a 12 KV. (preparada para 20 KV.), de subestación de Santa Eulalia de Morcín a Entrepuentes: cable Al-Ac, tipo Penguín, de 125,1 mm<sup>2</sup>. de sección total, aisladores de cadenas de vidrio templado, apoyos metálicos galvanizados; longitud, 3 kilómetros. Esta línea sustituye a la actual a 5 KV., sobre apoyos de madera.

El objeto de esta instalación es mejorar servicio en zonas de Morcín y Soto de Ribera.

Esta Delegación Provincial, en

cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de estaciones transformadoras y centrales, de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2.619/1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación antes reseñada con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones a que se refiere el proyecto que se aprueba se ajustarán estrictamente a los Reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión que les sean de aplicación.

Segunda.—Las obras deberán terminarse en el plazo de 4 meses, contado a partir de la fecha de recibo de la presente resolución por el interesado, debiendo comunicar a esta Delegación Provincial la fecha de comienzo de las mismas, a efectos de las inspecciones de comprobación que el citado Organismo estime necesario realizar durante la ejecución, así como la de su terminación para proceder a levantar el acta de comprobación, autorización de puesta en marcha e inscripción definitiva.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en ella, acordándose, previo el oportuno expediente, la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 3 de julio de 1970.—El Delegado Provincial.—P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 26.543, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Central Lechera Asturiana, S. A., con domicilio en Viella-Siero, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Subestación transformadora de interior con un total de 1.000 KVA., instaladas (dos unidades de 500 KVA), relación de tensiones 22- más menos 5%/0,380-0,220 KV., para alimentar maquinaria de la Central Lechera Asturiana, S. A.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967 de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de estaciones transformadoras y centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación antes reseñada con la condición siguiente.

Las instalaciones a que se refiere el proyecto que se aprueba, se ajustarán estrictamente a los reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión que les sean de aplicación.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en ella, acordándose previo el oportuno expediente, la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 4 de julio de 1970.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 26.583, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Derivados Metalúrgicos Asturias, S. A. (DEMASA), con domicilio en Cantábrico, S. A.

Tremañes, Gijón, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación de 250 KVA.; relación de tensiones, 23/0,380, de industria de Derivados Metalúrgicos Asturias, S. A. (DEMASA) para uso propio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de estaciones transformadoras y centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación antes indicada con la condición especial siguiente:

Las instalaciones se ajustarán estrictamente a los Reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión, que les sean de aplicación.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en ella, acordándose, previo el oportuno expediente, la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 4 de julio de 1970.—El Delegado Provincial.—P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 26.954.

Solicitante: Hidroeléctrica del

Instalación: Línea subterránea de 20 KV, entre los centros de transformación "Sariego" y "M.O.L.C.O.S.A."

Emplazamiento: Tremañes-Gijón.  
Objeto: Servicio público.

Oviedo, 4 de julio de 1970.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

## RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Zona de Laviana

Notificación de débitos por certificaciones de descubierto

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Laviana,

Hace saber: Que en expedientes por débitos a la Hacienda por certificaciones de descubierto por los conceptos, años, números, deudores, domicilios que figuran e importes del principal que al final se relacionarán, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente:

Providencia

En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y siendo desconocido el paradero de los deudores que se relacionarán, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose, en otro caso, al embargo de sus bienes.

Al propio tiempo se les requiere para que, en el plazo de ocho días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que a cada uno se les sigue, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin personarse, serán declarados en rebeldía, efectuándose las notificaciones en la forma prevista en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y regla 55 de su Instrucción.

Se les advierte que contra la prescrita providencia pueden interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o reclamación económico-administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en la Delegación de

Hacienda, contados ambos a partir del día siguiente al de inserción de este edicto en el mencionado BOLETIN OFICIAL; y que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

#### Relación que se cita

Concepto, año, número, contribuyentes y domicilio que figura e importe.—Pesetas:

Impto. S. Las Transmisiones, 1969, 119-70, María Mercedes Sánchez Alvarez, Pando (Langreo), 3.260.

Tráfico Empresas. Convenios, 1969, 215-70, Honorina Alvarez Marrón, Gabino A., 25 (Langreo), 1.428.

Tráfico Empresas. Convenios, 1969, 244-70, María Luisa Díaz Marrón, B.º S. Antonio (Langreo), 1.428.

Cuota Beneficios, 1968, 403-70, Román Ramos Alvarez, Juécará (Langreo), 1.606.

Cuota Beneficios, 1968, 493-70, Plácido Escandell, Avenida Oviedo, 59 (Langreo), 5.114.

Canon Superficie Minas, 1969, 582-70, Abel Sabugo Rubio y otros, Langreo, 696.

Canon Superficie Minas, 1969, 714-70, Benito Bembibre López, Langreo, 668.

Tráfico Empresas. Convenios, 1969, 987-70, José Riego, Campo de Caso, 1.164.

Tráfico Empresas. Convenios, 1969, 999-70, Julio Fernández Cuervo, La Felguera (Langreo), 931.

Tráfico Empresas. Convenios, 1969, 1.064-70, Artobal, S. L. Gral. Aranda, 27, Langreo, 12.501.

Tráfico Empresas. Convenios, 1969, 1.158-70, Antonio Fernández Sampayo, El Entrego, S. Martín R. A., 1.050.

Tráfico Empresas. Convenios, 1969, 1.213-70, Germán Vega, La Venta, S. Martín R. A., 380.

Tráfico Empresas. Convenios, 1969, 1.269-70, Francisco García Valle, Las Piezas, Sama (Langreo), 2.121.

Tráfico Empresas. Convenios, 1969, 1.285-70, Santiago Martínez Pañeda, Felguera (Langreo), 1.021.

Tráfico Empresas. Convenios, 1969, 1.407-70, VIMAR, S. L., Ct. Caballero, Langreo, 170.000.

Tráfico Empresas. Convenios, 1969, 1.447-70, Celestino Andrés Fuente, O. Redondo, 18, Sotrondio (San Martín del Rey Aurelio), 298.

Tráfico Empresas. Convenios, 1969, 1.482-70, Luis García Argüelles, Ramón y Cajal, Sama, 14, Langreo, 431.

Tráfico Empresas. Convenios, 1969, 1.484-70, José Ramón García Llana, Puente Carbón, Langreo, 365.

Tráfico Empresas. Convenios, 1969, 1.485-70, Pedro García Fernández,

J. F. Duro Felguera, 13, Langreo, 431.

Tráfico Empresas. Convenios, 1969, 1.528-70, Arsenio Vázquez Menéndez, Villa, Felguera, (Langreo), 365.

Cuota Beneficios, 1968, 1.721-70, Alejandro Goicoechea Múgica, G. Aurre, Langreo, 568.

Tráfico Empresas. Convenios, 1969, 1.974-70, Rosendo García Menesas, L. Villegas, 25, Sama, 2.100.

Tráfico Empresas. Convenios, 1969, 2.192-70, Antonio Argüelles Sánchez, Barros (Langreo), 370.

Tráfico Empresas. Convenios, 1969, 2.195-70, Bartolomé Martínez, Laviana, 310.

Tráfico Empresas. Convenios, 1969, 2.234-70, María Fernández, Bezanés (Caso), 110.

Tráfico Empresas. Convenios, 1969, 2.336-70, Alfredo Huergo Noval, Tiraña (Laviana), 870.

Tráfico de Empresas. Convenios 1969, 2.391-70, Adela Uribe Larrea, Campo Ciaño (Langreo), 330.

Tráfico Empresas. Convenios, 1969, 2.430-70, Guillermo Rodríguez, Belderda (Caso), 120.

Tráfico Empresas. Convenios, 1969, 2.481-70, Jesús Velasco Fernández, La Molinera (Langreo), 370.

Tráfico Empresas. Convenios, 1969, 2.678-70, Ventura Noval López, Calvo Sotelo, 33, Langreo, 2.565.

Cuota Beneficios, 1967, 3.127-70, Juana García González, G. Aranda, 80, Ciaño, 8.064.

Cuota Beneficios, 1967, 3.129-70, María Olvido García Conyoso, Llera, 18, Langreo, 728.

Cuota Beneficios, 1967, 3.130-70, Alejandro Goicoechea Múgica, G. Aurre, Felguera, 528.

Cuota Beneficios, 1968, 3.370-70, Julio Fernández Cuervo, G. Mola, 14, Felguera, 3.016.

Cuota Beneficios, 1968, 3.407-70, Antonio Rodríguez Morán, Tejera, Laviana, 4.144.

Tráfico Empresas. Expedts., 1969, 3.785-70, Manuel Fernández Macías, Jovellanos, 8, El Entrego, 2.870.

Tráfico Empresas. Convenios, 1969, 3.808-70, Benjamín Castaño Zapicó, Ciaño (Langreo), 2.840.

Tráfico Empresas. Convenios, 1969, 3.885-70, Jorge Longe Techereke, Fuente (Sama), 2.200.

Tráfico Empresas. Convenios, 1969, 3.980-70, Manuel Quesada Dindurra, Avenida Italia, 19, Felguera, 7.252.

Tráfico Empresas. Convenios 1969, 3.984-70, Vinícolas Manchegas, S. A., R. Regueral, 12 Sama, 683.

Cuota Beneficios, 1968, 4.496-70, Rosario Ríos García, Dorado (Langreo), 728.

Laviana, 10 de junio de 1970.—El Recaudador.

## DIRECCION FACULTATIVA DEL GRUPO DE PUERTOS DE LUGO

### Información pública

Terminada la tramitación del expediente de deslinde de un trozo de terreno en la margen derecha de la desembocadura del río Eo, junto al puente interprovincial, término municipal de Vegadeo, en la confrontación de una finca de propiedad de don Jesús Maseda García, peticionario del expediente; durante un plazo de treinta (30) días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio estará de manifiesto al público el referido expediente y el plano parcelario, que podrá examinarse en las oficinas del Grupo de Puertos de Lugo, calle Nicomedes Pastor Díaz número 13, en Lugo, en los días hábiles de diez a trece horas. Durante el referido período se admitirán las reclamaciones que deseen presentar los interesados en el expediente.

Lugo, 8 de julio de 1970.—El Ingeniero Director del Grupo, Manuel Martín Ledesma.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE ALLER

##### Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta General del Presupuesto Ordinario y la de Administración del Patrimonio correspondiente al año 1969, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Aller, a 10 de julio de 1970.—El Alcalde.

#### DE BOAL

##### Edicto

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto ordinario y cuenta de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento del ejercicio de 1969, se hace público que las mismas con los documentos que lo justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Boal, a 11 de julio de 1970.—El Alcalde.

#### DE CARREÑO

##### Anuncio

Por el Ayuntamiento pleno, en sesión del día siete del actual mes, se aprueba expediente de suplemento número uno al presupuesto ordinario vigente. Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles a efectos de posibles reclamaciones.

Candás, 10 de julio de 1970.—El Alcalde, Ramón Rodríguez Artime.

#### DE GRANDAS DE SALIME

Por la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 25 de junio pasado y previo cumplimiento de las disposiciones legales, adoptó el acuerdo de desafectar de su carácter de bien comunal una parcela de terreno denominada "Pruidá del Estelelo" o "Fontexeo", y convertida en bien de propios por llevar más de diez años sin que en la misma se hubiese producido acto alguno de aprovechamiento comunal, lo que se hace público para que durante el plazo de un mes y a los efectos de lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades locales, se pueden formular contra dicho acuerdo las reclamaciones y reparos que se consideren procedentes, a cuyo fin se halla de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Grandas de Salime, 10 de julio de 1970.—El Alcalde, Sandalio A. Linera Martínez.

#### DE LENA

##### Anuncio

Por don Francisco Parada Viejo, se ha solicitado licencia para instalación de un depósito de 5.000 litros para petróleo y caldera con quemador incorporado para calefacción en el número 11 de la calle de Vital Aza, de esta localidad.

Lo que se hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, 2.º) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, con el fin de que en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Lena, 8 de julio de 1970.—El Alcalde.



## DE MUROS DE NALON

## Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 1 de suplemento y habilitación de créditos, dentro del presupuesto ordinario vigente, para atender a distintas obligaciones con inexistente o insuficiente consignación en el mismo, dicho expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días a efectos de reclamaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Muros de Nalón, 11 de julio de 1970.—El Alcalde.

## DE NAVA

## Edicto

Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto, Administración del Patrimonio y Valores I. y Auxiliares de este Municipio relativa al ejercicio de 1969, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes, y dictamen correspondiente, en la Secretaría Municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Navá, a 10 de julio de 1970.—El Alcalde.

## DE OVIEDO

## Edictos

La Excmá. Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de junio de mil novecientos setenta, aprobó el Proyecto de Contrato de préstamo correspondiente al Presupuesto extraordinario para ejecución de la segunda fase de la "Red General de Saneamiento de Oviedo", tramos II y III del Proyecto de canalización y cubrimiento del cauce del arroyo del Pontón de Vaqueros, con incorporación parcial de las residuales de la cuenca del Mazas, con el Banco de Crédito Local de España, con previa apertura de cuenta denominada "Cuenta General de Crédito", por importe de cuarenta y cinco millones ochocientos seis mil novecientos treinta y cinco pesetas, cuyas características esenciales, en extracto, son:

Objeto del contrato.—El Banco citado abre un crédito al Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, con destino a la ejecución de la segunda fase de la "Red General de Saneamiento de Oviedo", tramos II y III del Proyecto de canalización y cubrimiento del cauce del arroyo del Pontón de Vaqueros, con incorporación parcial de las residuales de la cuenca del Mazas.

Importe del préstamo. — Pesetas 45.806.935.

Plazo de amortización. — 19 años a partir del cierre de la Cuenta General de Crédito, en anualidades iguales comprensivas de intereses y amortización.

Tipo de interés.—5,50% y comisión del 0,75%.

Garantía.—El Banco es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro quedan afectados y gravados de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

a) Derechos y tasas.

b) La participación directa del 90% en las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana y de Licencia fiscal del Impuesto Industrial y, en su caso, la asignación transitoria adicional a tenor de lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 48-1966, de 23 de julio, sobre modificación parcial del régimen local. Dichos conceptos se hallan afectados en garantía de las operaciones realizadas en 18 de junio de 1940; 11 de marzo de 1954; 27 de diciembre de 1955, 8 de junio de 1967 y 12 de junio de 1967 y 12 junio de 1969.

Condiciones generales. — Tipo de contrato aprobado por Orden de primero de agosto de 1945 debidamente adoptado a la legislación y disposiciones posteriores y, singularmente, en ejecución de lo dispuesto en los Decretos de 11 de agosto de 1953, 14 de diciembre de 1956 y 26 de diciembre de 1963, así como en el Decreto-ley de 20 de junio de 1962, de Nacionalización y Organización del Banco.

Todas las condiciones bajo las cuales se estipulará el contrato de préstamo, con apertura de Cuenta General de Crédito, aparecen recogidas en el texto íntegro del acuerdo corporativo arriba mencionado, que se halla literalmente anotado en el expediente número 16, ficha 185 del año 1968 (segunda parte), que estará expuesto al público conforme a lo dispuesto en el artículo 780, número 3, de la vigente Ley de Régimen Local, y a los efectos en este precepto indicados, y

para que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan a bien, por espacio de quince días hábiles a contar de la fecha en que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán formularse ante el propio Ayuntamiento, respecto a lo por éste acordado, las reclamaciones y observaciones que se estimen precedentes y oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 6 de julio de 1970. — El Alcalde-Presidente.

— : —

La Excmá. Corporación Municipal, en su sesión extraordinaria celebrada el día treinta de junio de mil novecientos setenta, aprobó el proyecto del presupuesto extraordinario de "Captación de aguas subterráneas en el río Nalón", por un importe de doce millones ochocientos cinco mil ochocientos treinta y tres pesetas (12.805.833).

El expediente se expone al público en la Unidad Administrativa de Presupuestos Cuentas y Ordenanzas Fiscales, a efectos de reclamaciones por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo determinado en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 6 de julio de 1970.—El Alcalde.

## DE PILOÑA

## Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se expone al público a efectos de examen y posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, el expediente de suplemento de crédito por transferencia y habilitación número 1/1970, del presupuesto ordinario cuyo expediente fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 10 de los corrientes.

Infiesto (Piloña), 13 de julio de 1970.—El Alcalde.

## DE RIBADESELLA

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por el vecino de esta villa don Manuel Martínez Pandiello, ha sido solicitada licencia para instalar un depósito de fuel-oil,

de 3.000 litros de capacidad como combustible para quemador de caldera de calefacción, para un edificio en la calle La Bolera, esquina a Sanjurjo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Ribadesella 8 de julio de 1970.—El Alcalde.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ BUELGA, José Antonio, hijo de María Asunción, natural de Doiras (Boal), cuyo actual paradero se desconoce, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo, con el fin de constituirse en prisión decretada en la causa número 68 de 1969 por abusos deshonestos.

— : —

BUSTELO LOPEZ, Manuel, de 19 años, soltero, sin domicilio fijo, natural de Grado, para que cumpla dos días de arresto menor que le fueron impuestos en este Juzgado Municipal número dos de Gijón, en juicio de faltas número 303/70 por hurto.

— : —

HERNANDEZ VALIENTE, José Manuel, de 74 años, hijo de Rafael y María, casado, industrial, que tuvo su último domicilio en Campones de Nava, Fuentesanta, casa Jorge Díaz, y no ha sido hallado en tal domicilio, encontrándose ahora en ignorado paradero. Está acusado de delito de imprudencia en diligencias previas número 127 de 1969, que se tramitan por este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medina de Rioseco, ante el que deberá comparecer en plazo de cinco días.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo